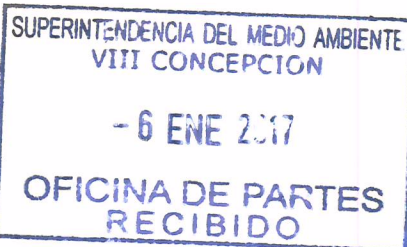


05 Enero 2017



MA-01/2017

Señores
Superintendencia del Medio Ambiente
Atención: Fiscal Instructor Sra. Sigrid Scheel Verbakel

Ref: Resolución EX. N° 4/ROL F-038-2016. Incorporase observaciones al programa de cumplimiento presentado por Orafti Chile S.A.

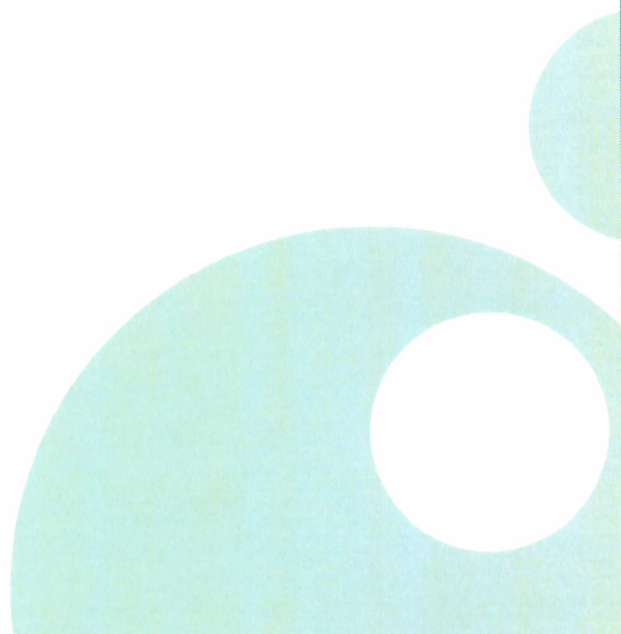
De nuestra consideración:

De conformidad a las normas pertinentes contenidas las leyes número 20.417, 19.880 y 19.300, y los decretos supremo 90/00 y 30/13 y lo establecido en Resolución EX. N°4/ROL F-038/2016 enviamos modificaciones al programa de cumplimiento presentado el 22 de diciembre de 2016.

Sin otro particular

Saluda atentamente.

Edgar Stadtfeld
Representante Legal
Beneo Orafti Chile S.A



PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. Objetivo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y en el artículo 6 del D.S 30/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, se elaboró un Programa de cumplimiento de acuerdo a la estructura metodológica desarrollada por la SMA.

El objetivo general del programa es dar cumplimiento satisfactorio a la normativa ambiental infringida disponiendo que se efectúen todas las acciones que corresponda para dicho objeto y asimismo a través de éstas se mejoren los factores de seguridad asociados, con el objeto de evitar la ocurrencia de nuevos eventos similares.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS			
IDENTIFICADOR DEL HECHO	N° 1		
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y SITUACIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	A. El establecimiento industrial, no informó el autocontrol correspondiente al mes de julio de 2015.		
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA 173/2006: Considerando 3.2 y Considerando 3.8</p> <p>RCA 032/2013: Considerando 4.1 Normas de Emisión y otras normas ambientales:</p> <p>D.S 90/00 MINSEGPRES</p> <p>Artículo 1° D.S N° 90/2000 punto 5.2</p> <p>Artículo 1° D.S N° 90/2000:</p> <p>"6.3.1 Frecuencia de monitoreo</p> <p>Resolución Exenta SISS N° 2032, punto 6</p>		
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	No existen efectos negativos por remediar en el punto de descarga o en el río Relbún.		
PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS			
2.1 ACCIONES EJECUTADAS			
Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó.			
IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO
N°	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)
			MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)
			COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)

			<p>Acción y Meta</p> <p>Enviar el informe de ensayo de autocontrol del mes de julio del año 2015, elaborado por el laboratorio que realizó las actividades de muestreo y análisis.</p>	<p>Reporte Inicial</p>	
	<p>Se entregará el informe de ensayo en el reporte inicial, dentro de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento..</p>	<p>0%) No entrega de Informe de ensayo de autocontrol del mes de julio 2015 elaborado por el laboratorio que realizó las actividades de muestreo y análisis.</p> <p>100%) Entrega de Informe de ensayo de autocontrol del mes de julio 2015 elaborado por el laboratorio que realizó las actividades de muestreo y análisis.</p>	<p>Se adjuntará informe de ensayo de autocontrol del mes de julio del año 2015, elaborado por laboratorio. El reporte de avance se deberá presentar dentro de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>		<p>\$0</p>
<p>A. 1</p>	<p>Forma de Implementación</p>				
	<p>Se entregará el informe de ensayo en el reporte inicial</p>				
<p>1.- DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS</p>					
<p>IDENTIFICADOR DEL HECHO</p>	<p>N° 2.</p>				
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y COMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</p>	<p>B. El establecimiento industrial excede el volumen máximo de descarga indicado en su programa de monitoreo durante el período controlado del mes de noviembre y diciembre del año 2015, tal como lo indica la tabla N° 3 de la presente resolución</p>				
<p>INFORMATIVA PERTINENTE</p>	<p>RCA 173/2006 Considerando 3.4</p>				

<ul style="list-style-type: none"> Características del Efluente tratado <p>Considerando 3.8 Programa de seguimiento ambiental RCA 032/2013</p> <p>4.1 Normas de Emisión y otras normas ambientales: Decreto Supremo 90/00 MINSEGPRES Resolución Exenta SISS N° 2032: punto 3.3 Resolución Exenta SISS N° 5298:</p>		<p>No existe efectos negativos por remediar, sin embargo, sin un instructivo o revisión adecuada podría producirse un error de digitación o entrega de información errónea a los organismos públicos.</p>				
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA FRACCIÓN</p>						
<p>PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</p>						
<p>1. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR Cumplir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.</p>						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del Programa)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (se debe indicar la acción que se ejecutará, o el identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
B. 1	Acción y Meta			Reportes de avance (1)		Impedimentos
	Informar caudales diarios de los meses de noviembre y diciembre del año 2015.	Se entregará dentro de 10 hábiles contados desde la notificación de la aprobación del Programa Cumplimiento.	0%) No entrega de registro de caudales hora y de registro. 100%) Entrega de registro de caudales hora y de registro	Se deberá entregar registro de caudales conjuntamente con el reporte de avance.	0	No Aplica
	Forma de Implementación	Entrega de los valores m3/h registrados durante los meses de noviembre y diciembre de año 2015 y su cambio a caudales diarios.		Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
				No Aplica		No Aplica

Acción y meta		Reportes de avance	Impedimentos
<p>Establecer un procedimiento o instructivo con las responsabilidades, proceso de doble revisión y tareas para informar los caudales diarios al sistema online vigente.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Elaborar Instructivo interno para dar cumplimiento a D.S 90/2000, Res. Ex. SISS N° 2032/2011 y N° 5298/2011 el que incluirá la descripción de las obligaciones de la empresa contenidas en D.S 90/2000, tabla con parámetros a monitorear, número de muestreos y frecuencia, responsabilidad de realizar los autocontroles, cuando realizar re-muestreos y subir información al sistema vigente. Para ello se realizará capacitación al personal relacionado con planta de Riles</p>	<p>Se realizará dentro de los 60 días hábiles a contar de la notificación de la aprobación del Programa de cumplimiento</p> <p>0%) No entrega de Instructivo 100%) Entrega de Instructivos</p>	<p>No Aplica</p> <p>Reporte final</p> <p>Informe consolidado con la ejecución de la acción, entregado en un plazo de 15 días hábiles, una vez finalizado el programa de cumplimiento.</p>	<p>No Aplica</p> <p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> <p>No Aplica</p>

B.2

DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS						
IDENTIFICADOR DEL HECHO	N°3					
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y MEDIDAS QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	C. El establecimiento industrial no informó los remuestreos del período de control del mes de noviembre del año 2013, junio del año 2014 y junio del año 2015, tal como se indica en la Tabla N° 4 de la presente resolución					
NORMATIVA PERTINENTE	RCA 173/2006 Considerando 3.4 <ul style="list-style-type: none"> Características del Efluente tratado Considerando 3.8 Programa de seguimiento ambiental RCA 032/2013 4.1 Normas de Emisión y otras normas ambientales: Decreto Supremo 90/00 MINSEGPRES Artículo 1° D.S N° 90/2000: 6.4.1. Resolución Exenta SISS N° 2032: 7.1					
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	No existe efecto negativo producido por la infracción en Río Relbún.					
PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS						
ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR						
Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.						
IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N°	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(a partir de la notificación de la aprobación del Programa)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(se debe indicar la acción que se ejecutará, o el Identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la

Acción y Meta	Reportes de avance	SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
<p>Realizar re-muestreo oportuno en caso de obtener algún parámetro alterado en informe enviado por laboratorio ETFA.</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>
<p>C.1</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Elaborar instructivo de aviso oportuno entre laboratorio ETFA y ORAFI</p>	<p>Reporte final</p> <p>Informe consolidado con la ejecución de la acción, entregado en un plazo de 15 días hábiles, una vez finalizado el programa de cumplimiento.</p>	<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> <p>No aplica</p>
<p>C.2</p> <p>Monitorear con mayor frecuencia los límites establecidos en Tabla N° 2 de D.S 90/00 para Poder espumígeno, Aceites y Grasas y Sólidos Suspendedos Totales por 3 meses, en que haya descarga.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Subir al sistema online vigente los muestreos adicionales, una vez al mes junto con el informe de autocontrol mensual, a contar de la aprobación del programa de cumplimiento, por 3 meses</p> <p>El reporte deberá remitir los comprobantes que genera el sistema online que acreditan la remisión de los antecedentes asociados a los muestreos adicionales.</p>	<p>Impedimentos</p> <p>No Aplica</p>
	<p>0</p>	<p>UF 20,26 por mes</p>
<p>Cuando ocurra una alteración en los parámetros establecidos en Tabla N°2 de D.S 90 en informe enviado por laboratorio ETFA.</p>	<p>0%) No realización de re muestreo en el caso requerido</p> <p>100%) Realización de re muestreo en el caso requerido</p>	
<p>Mes siguiente a la aprobación de Programa de Cumplimiento.</p>	<p>0%) No aumento de frecuencia de monitoreo para Poder espumígeno, Aceites y Grasas y Sólidos Suspendedos Totales por 3 meses en que haya descarga.</p> <p>100%) Aumento de frecuencia de monitoreo para Poder espumígeno, Aceites y Grasas y Sólidos Suspendedos Totales por 3 meses en que haya descarga.</p>	

<p>Forma de implementación</p>	<p>Aumentar la frecuencia de monitoreo de Poder Espumógeno, Aceites y Grasas y Sólidos Suspendidos Totales a 2 muestras mensuales (actualmente 1 mes) por un período de 3 meses, en que haya descarga, con laboratorio ETFA. La muestra adicional, no será considerada como “re muestreo”, para efecto de dar cumplimiento al numeral que obliga a realizar re-muestreo, la muestra adicional no da cumplimiento a dicha obligación.</p>	<p>Reporte final</p>	<p>Informe consolidado con la ejecución de la acción, respaldado con los informes de ensayo de autocontrol, cadenas de custodias de las muestras y certificados de autocontrol SISS y Fiscalización Riles; además de un análisis normativo de las muestras analizadas durante el período., entregado en un plazo de 15 días hábiles, una vez finalizado el programa de cumplimiento,</p>	<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p>	<p>La ocurrencia de no descarga se acreditará con fotografías de este hecho además de reportarlo en los informes periódicos y se reportará en el sistema que corresponda.</p>
---------------------------------------	--	-----------------------------	--	---	---